



## Dip. Martha Soledad Ávila Ventura Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura PRESENTE

Quien suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones IX, XV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracciones I y II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente PROPOSICIÓN CON **PUNTO** DE ACUERDO. **POR** EL **CUAL** SE **EXHORTA** RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE HONORABLE CONGRESO, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE GESTIONAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO (LUNA) EN LA ALCALDÍA **CUAUHTÉMOC**, al tenor de lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

1.- La violencia por razones género es un problema mundial generalizado que ocasiona daños devastadores para miles de mujeres y sus familiares. El aumento de la violencia contra las niñas y las mujeres inunda todos los rincones de nuestra Ciudad y persiste como una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas y generalizadas.





Dicha violencia no es ejercida en un lugar en específico, ésta se puede dar en cualquier espacio, como es en lo público o privado, en el hogar, la comunidad o en la política; se puede dar de forma física, psicológica, sexual, patrimonial o simbólica.

Muchas mujeres que caen en dependencia emocional y económica son maltratadas al punto de arriesgar su vida, y esto puede culminar en su peor representación y la forma más extrema de violencia contra la mujer, que es el feminicidio.

**2.-** De lo anterior se subraya la necesidad de generar nuevos espacios seguros con el fin de atender y erradicar cualquier tipo y forma de violencia.

El Gobierno de la Ciudad de México, con apoyo de los y las legisladoras de la entonces I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en la que tuve el honor de formar parte de ella, presentamos iniciativas para subir de rango al Instituto de las Mujeres a Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. Con la creación de la Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES), el 1 de enero de 2019, inició una etapa de consolidación de los servicios de atención y protección para las mujeres que viven o han vivido violencia por razones de género.

**3.-** Una de las principales problemáticas a las que se enfrentó al inicio de su administración fue que los servicios de atención a la violencia dirigidos a las mujeres estaban distribuidos en diferentes entes públicos, derivado de ello, surge la idea de crear las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género (LUNAS) a partir de la integración o fusión de dos instancias responsables de instrumentalizar la política de igualdad y de violencia: las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UNAVIS) y las Unidades Delegaciones del Instituto de las Mujeres (INMUJERES), del entonces Distrito Federal.





Además, el 25 de noviembre de 2019 el Gobierno capitalino decretó la Declaratoria de Alerta por Violencia Contra las Mujeres, diseñando 11 acciones para erradicar la violencia de género, instaurando las LUNAS como parte de la estrategia territorial y de atención.

**4.-** Las LUNAS se definen en la fracción IX del artículo 3 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, como "Unidades de atención a mujeres víctimas de violencia que brindan asesoría psicológica y legal, formación para el liderazgo y servicios comunitarios, para promover la autonomía y la exigibilidad de derechos de las mujeres y niñas".

**5.-** Las LUNAS funcionan bajo el Modelo de Gestión Integral (MGI), el cual tiene por objeto establecer los elementos, homologar y orientar los procesos de atención a la violencia que responde a la disposición que establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, que determina su actuar a partir de un Modelo Único de Atención (MUA), para garantizar las intervenciones en cada ámbito de la violencia que corresponde a una base conceptual y un conjunto de lineamientos de coordinación que impidan la fragmentación de la acción e las dependencia y entidades.<sup>1</sup>

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Hasta el 2020, la alcaldía Cuauhtémoc tenía un registro de 545, 884 habitantes, de los cuales el 52.2%, es decir, alrededor de 284, 933 son mujeres. Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 30 a 34 años (26,745); seguido del rango de 25 a 29 años (25,150); y de 35 a 39 años (24,149)<sup>2</sup>.

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MODELO\_GESTIONINTEGRAL\_LUNAS.pdf
 https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/cuauhtemoc-9015?redirect=true#population-and-housing

3





Las mujeres y niñas en cualquier rango de edad estamos susceptible de sufrir violencia, sin embargo, las cifras anteriores denotan que la alcaldía Cuauhtémoc es habitada mayoritariamente por mujeres, por ende, el que sólo existan dos LUNAS en una de las cinco alcaldías de la Ciudad de México más pobladas, la cuarta en números de feminicidios y la "primera en solicitar apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadanas en casos de violencia familiar y abuso sexual" resulta insuficiente.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) destaca que, durante el segundo trimestre de 2024, 25 por ciento de las mujeres de la alcaldía enfrentaron acoso y violencia sexual en lugares públicos. Asimismo, la encuesta revela que las mujeres se sienten más inseguras en el transporte público y en las calles sin alumbrado<sup>4</sup>

De acuerdo con el primer informe trimestral 2024 de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad México, la cual esta conformada por ocho dependencia, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Salud, la Fiscalía General de Justicia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

Dicho informe revela que se tuvo registro de 4 mil 765 registros de mujeres en situación de violencia, atendidas por diversos entes, como se muestra en la siguiente tabla<sup>5</sup>:

http://semujerestransparencia.cdmx.gob.mx/SPYS/PLATAFORMA/2024/INFORME\_RED\_DE\_INFOR\_TRANSPARENCIA\_ENE\_MAR\_2024.pdf

4

https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/313-detenidos-por-violencia-de-genero-en-cdmx-en-menos-de-dos-meses-violencia-familiar-y-abuso-sexual-los-delitos-mas-denunciados/

<sup>4</sup> https://www.milenio.com/politica/inician-en-cuauhtemoc-estrategia-contra-la-violencia-de-genero







## ACTIVIDAD DE LOS ENTES EN LA PLATAFORMA

## TOTAL DE REGISTROS POR ENTE ENERO - MARZO 2024

Ente	Total	%
SEMU	4,112	86.3%
FGJ	449	9.4%
SEDESA	151	3.2%
CEJUR	0	0.0%
SIBISO	0	0.0%
DIF	0	0.0%
STyFE	0	0.0%
SSC	0	0.0%
ALC. BENITO JUÁREZ	38	0.8%
ALC. TLALPAN	13	0.3%
ALC. AZCAPOTZALCO	2	0.0%
Total	4,765	100%

Los grupos quinquenales con mayores casos de violencia son los de 30 a 34 años con 683; seguido de los grupos de 25 a 29 y de 35 a 39 con 619 casos cada uno; posteriormente el de 40 a 44 años con 480 y los grupos de 60 y más, 20 a 24 y 45 a 49, tiene 486, 462 y 437 casos respectivamente, de los anterior podemos observar que el grupo de atención prioritaria es el de 30 a 34, con el 14.3% de los casos totales.

De dichos casos de violencia, la escolaridad de las víctimas va desde la secundaría con 1,424, media superior tiene1,337, licenciatura 871 y primaria 473 casos, de los cuales el principal agresor es la pareja con 34.2%, ex pareja 30.9%y 22.5% donde el vínculo es de algún familiar.<sup>6</sup>

Actualmente la Ciudad de México cuenta con 27 LUNAS, distribuidas en las 16 alcaldías de la siguiente manera: 2 en Álvaro Obregón, 1 en Azcapotzalco, 2 en Benito Juárez, 2 en Coyoacán, 2 en Cuajimalpa de Morelos, 2 en Cuauhtémoc, 2 en Gustavo A. Madero, 2 en Iztacalco, 1 en Iztapalapa, 1 en La Magdalena Contreras, 2 en Miguel Hidalgo, 2 en Milpa Alta, 1 en Tláhuac, 2 en Tlalpan, 1 en

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ibid. p.3





Venustiano Carranza y 2 en Xochimilco. Con un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

En lo que respecta a las LUNAS ubicadas en la alcaldía Cuauhtémoc, la Secretaría de las Mujeres registró 4,112 mujeres en situación de violencia en el primer trimestre del 2024, posicionando a dicha alcaldía en el tercer lugar con 314 casos, es decir que en promedio atienden a 3.5 mujeres diariamente.

La violencia lacera su espíritu, merma su independencia y les arrebata la paz.

Las cifras y el persistente flagelo de la violencia que sufren las mujeres de la Alcaldía Cuauhtémoc no solamente nos cuestionan como sociedad, sino que nos obliga a agotar todos los esfuerzos para abordar esta problemática y tomar acción de manera urgente para atenderla, combatirla y prevenirla.

Es de suma relevancia que las LUNAS continúen brindando apoyo y orientación a través de servicios especializados y gratuitos con abogadas, psicólogas y trabajadoras sociales llegando al mayor número de mujeres posible, para apoyarlas a salir del círculo violento en que se encuentren, y que en la medida de lo posible encuentren una unidad cercana a sus domicilios a la cual acudir. ¡Es tiempo de mujeres sin violencia!

Derivado de lo anterior, se considera pertinente que la Secretaría realice las gestiones necesarias para la construcción de una tercera LUNA, con ubicación en el Distrito XII Local, dentro de la alcaldía Cuauhtémoc, con el fin de llegar a la población que radica en las colonias Doctores, Obrera, Algarín, Tránsito, Asturias y Buenos Aires, toda vez que las mujeres de este sector se ubican alejadas de cualquiera de las dos Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género (LUNAS) existentes.





#### **CONSIDERACIONES**

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), dice:

#### Artículo 2

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

La Constitución Política de la Ciudad de México, mandata lo siguiente:

## Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos

## B. Derecho a la integridad

Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

## Artículo 11 Ciudad incluyente

#### **B.** Disposiciones comunes

- 2. La Ciudad garantizará:
- **b)** El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;

## C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Se garantiza que las mujeres y niñas en situación de violencia podrán acudir a un refugio o casa de emergencia con los apoyos sociales, económicos, psicológicos y





jurídicos para mantenerse a salvo. Para cumplimiento de lo anterior, se deberán tomar las medidas presupuestales suficientes, en términos de la Ley de la materia.

## Artículo 14 Ciudad segura

## B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

## Artículo 53 Alcaldías

- A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías
- 2. Son finalidades de las alcaldías:
- **VI.** Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres;

# La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, dice:

Artículo 3. Para efectos de la presente ley se entenderá:

**IX. LUNAS:** Unidades de Atención a mujeres víctimas de violencia que brindan asesoría psicológica y legal, formación para el liderazgo y servicios comunitarios, para promover la autonomía y la exigibilidad de derechos de las mujeres y niñas;

Artículo 16. La Secretaría de las Mujeres, deberá:

**IV.** Realizar acciones de prevención territorial y comunitaria para la promoción de los derechos de las mujeres y prevención de la violencia de género, a partir de las Unidades Territoriales de Atención, LUNAS;

**Artículo 35.** La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México deberá: **I.** Realizar acciones de atención multidisciplinaria y especializada, detección de riesgo de violencia feminicida y, en su caso, acompañamiento a mujeres y niñas en situación de violencia de género, que acudan las Unidades Territoriales de Atención, LUNAS, ubicadas en cada alcaldía. La atención se brindará con enfoque de género y derechos humanos;





**II.** Garantizar la aplicación de los instrumentos para la atención inicial, orientación jurídica y psicológica, y asistencia social en las Unidades Territoriales de Atención, LUNAS, (...)

## **RESOLUTIVO**

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Honorable Congreso, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, se considere una ampliación presupuestal para la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a fin de gestionar la implementación de una Unidad Territorial de Atención y Prevención a la Violencia de Género (LUNA) en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Leonor Gomes Oregui

LEONOR GÓMEZ OTEGUI DIPUTADA



Título

Nombre de archivo

Id. del documento

Formato de la fecha del registro de auditoría

Estado

PA LUNAS alcaldía Cuauhtemoc Presupuesto

PA\_LUNA-Cuauhtémoc10122024.docx

3348340a40b99469a8c72d6f56e0b55d46f36212

DD / MM / YYYY

Firmado

## Historial del documento

13 / 12 / 2024

17:51:08 UTC

Enviado para firmar a LEONOR GOMEZ OTEGUI

(leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx) por

leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx.

IP: 201.124.242.211

VISTO

ENVIADO

**13 / 12 / 2024** 17:51:21 UTC Visto por LEONOR GOMEZ OTEGUI

(leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.124.242.211

r

13 / 12 / 2024

FIRMADO 17:51:36 UTC

Firmado por LEONOR GOMEZ OTEGUI

(leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.124.242.211

 $\bigcirc$ 

13 / 12 / 2024

COMPLETADO

17:51:36 UTC

Se completó el documento.